

RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC

RESOLUCIÓN No. 019

(24 de enero de 2022)

“Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 492 de 2015 referente al organigrama funcional, las tareas y responsabilidades generales de las diferentes áreas funcionales de la sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC y se dictan otras disposiciones”

EL GERENTE DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC

En ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y estatutarias, en especial las conferidas por los literales a), b), f), i) y l) del artículo 19 del Estatuto Social de RTVC, el artículo 3 del Decreto 3912 de 2004, el artículo 2° del Decreto 4238 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC, fue autorizada mediante el Decreto No. 3525 del 26 de octubre de 2004, como una sociedad descentralizada entre entidades públicas, indirecta, del orden nacional, sometida al régimen legal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y capital independiente, al tenor de lo establecido por la Ley 489 de 1998, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- MINTIC, constituida mediante la Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004 ante la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C., modificada mediante la Escritura Pública No. 2116 del 17 de julio de 2020 de la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo Notarial de Bogotá, por la cual se protocolizó la reforma y compilación actualizada de los Estatutos Sociales.

Que los literales a), b), f), i) y l) del artículo 19 del Estatuto Social de RTVC, le atribuyen al Gerente las funciones relativas a dirigir la administración de RTVC, nombrar, contratar o remover a los servidores públicos de la empresa, dirigir las relaciones laborales de la entidad de conformidad con el régimen legal de sus servidores y conformar grupos internos de trabajo de acuerdo con los planes, programas y necesidades del servicio.

Que en los numerales 1, 2, 6, 9 y 12 del artículo 3 del Decreto 3912 de 2004, le atribuyen al Gerente, entre otras, las siguientes funciones:

(...)

“1) Dirigir la administración de la sociedad RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC, para lo cual atenderá la gestión diaria de los negocios y actividades de la misma, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias y ejecutar las decisiones que al respecto adopten la Junta de Socios y la Junta Directiva.



2) *Ejecutar los actos y celebrar los contratos comprendidos dentro del objeto de la entidad, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias.*

6) *Nombrar, contratar o remover a los servidores públicos de la empresa.*

9) *Dirigir las relaciones laborales de la entidad, de conformidad con el régimen legal de sus servidores.*

12) *Conformar grupos internos de trabajo de acuerdo con los planes, programas y necesidades del servicio”.*

(...)

Que el mencionado Decreto 3912 de 2004 aprobó la estructura de la Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia, RTVC y se determinó las funciones de sus dependencias de la siguiente forma:

1. Junta de Socios
2. Junta Directiva
3. Gerencia General
- 3.1 Oficina Asesora de Jurídica
4. Subgerencia de Televisión
5. Subgerencia de Radio
6. Subgerencia de Soporte Corporativo
7. Órganos de Asesoría y Coordinación
- 7.1 Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno
- 7.2 Comisión de Personal

Que el numeral 12 del artículo 3 del Decreto 3912 de 2004, en concordancia con el literal l) del artículo 19 del Estatuto Social de RTVC reformado mediante Escritura Pública 2116 de 2020, establece la facultad de conformar Grupos Internos de Trabajo, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la entidad, por lo anterior, el Gerente podrá conformar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 115 de la Ley 489 de 1998.

Que tanto en el Decreto 3913 de 2004 como en el Decreto 4238 de 2004, se determinó que el Gerente de la entidad distribuirá y ubicará los cargos establecidos en ellos, atendiendo las necesidades de la sociedad, los planes y programas y las necesidades del servicio.

Que mediante el artículo 1º del Decreto 3913 de 2004 se estableció la planta de empleados públicos de la Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC, con nueve (9) empleos públicos, que fueron distribuidos conforme con la autorización otorgada al Gerente en su artículo tercero del antes citado decreto.

Que el Decreto 4238 de 2004, por el cual se aprueba la planta de personal de Trabajadores Oficiales de la sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia, RTVC, determinó en su artículo primero que para efectos de establecer la planta de personal de la sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia –RTVC, el número de Trabajadores Oficiales será de sesenta y tres (63), y en su artículo segundo determinó que el Gerente de la entidad distribuirá y ubicará los cargos establecidos en el referido decreto, atendiendo las necesidades de la sociedad, los planes y programas y las necesidades del servicio.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley 1592 de 2019, “*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, relacionadas con el derecho disciplinario*” en su artículo 12 modificado por el artículo 3 de la



Ley 2094 de 2021, la sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC, está obligada a adecuar su Planta de Personal y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos Públicos conforme con lo ordenado en esta ley.

Que dada la necesidad de organizar la planta de personal para garantizar el cumplimiento de las funciones y obligaciones de las dependencias de RTVC, se reubica el cargo de Asesor 1020-08, el cual se encuentra adscrito a la Subgerencia de Soporte Corporativo, y se asigna a la Gerencia, conforme con el estudio, solicitud y justificación de la misma.

Que en consecuencia, se procede a reubicar el cargo de Asesor 1020-08 en la Gerencia y las funciones se ajustarán conforme con lo requerido en las Leyes 1592 de 2019 y 2094 de 2021, y conforme con la solicitud de modificación remitida por la Gerencia de RTVC mediante Memorando No 202201000001483, fechado el 14 de enero de 2022, radicado en la Subgerencia de Soporte Corporativo, en el cual se justifican la modificación y reubicación de tres empleos públicos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo tercero de la Resolución No. 492 de 2015, la Subgerencia de Soporte Corporativo es la encargada de ejercer la función disciplinaria conociendo y fallando en primera instancia los procesos que se adelantan en contra de los servidores y exservidores públicos de RTVC; no obstante, en virtud de lo indicado en la Ley 1952 de 2019, la cual deroga la Ley 734 de 2002, es procedente suprimir la función número 10 de la mencionada Subgerencia, que a su tenor decía: “10. Coordinar las investigaciones de carácter disciplinario que se adelanten contra los funcionarios de la sociedad y resolverlas en primera instancia y única instancia según el caso”

Que con el fin de dar la dimensión adecuada a las funciones previstas y desarrolladas por dicha la Coordinación de Servicios Generales, resulta procedente cambiar su denominación por la de Coordinación de Gestión Administrativa.

Que en consecuencia, se requiere modificar la Resolución No. 492 de 2015, ajustando el organigrama funcional y el cargo reubicado.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el artículo primero de la Resolución No.492 de 2015, el cual quedará así:

“(…) **ARTÍCULO PRIMERO:** Determinar que las áreas funcionales de Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC son las siguientes:

1. **GERENCIA**
 - 1.1 OFICINA ASESORA DE JURÍDICA
 - 1.1.1 GESTIÓN JURÍDICA
 - 1.1.2 PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN
 - 1.2 CONTROL INTERNO



- 1.3 CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
- 1.4 PLANEACIÓN
- 1.5 COMUNICACIONES
- 1.6 GESTIÓN COMERCIAL
- 1.7 SEÑAL MEMORIA - ARCHIVO AUDIOVISUAL Y SONORO
 - 1.7.1 GESTIÓN CULTURAL
- 1.8 RTVCPLAY

- 2. SUBGERENCIA DE TELEVISIÓN**
 - 2.1 SEÑAL COLOMBIA
 - 2.2 CANAL INSTITUCIONAL
 - 2.2.1 PRODUCCIÓN TV
 - 2.3 GESTIÓN DE EMISIÓN TV

- 3. SUBGERENCIA DE RADIO**
 - 3.1 RADIO NACIONAL
 - 3.1.1 PRODUCCIÓN RADIO
 - 3.1.2 INFORMACIÓN
 - 3.1.3 MUSICAL Y CULTURAL
 - 3.2 RADIÓNICA

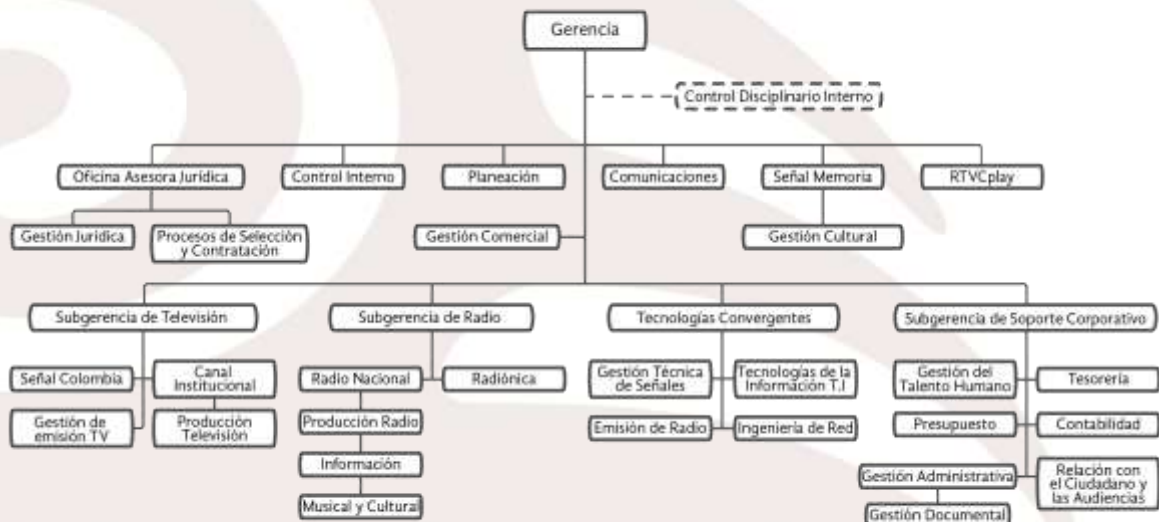
- 4. TECNOLOGÍAS CONVERGENTES**
 - 4.1 GESTIÓN TÉCNICA DE SEÑALES
 - 4.2 EMISIÓN DE RADIO
 - 4.3 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN -TI
 - 4.4 INGENIERÍA DE RED

- 5. SUBGERENCIA DE SOPORTE CORPORATIVO**
 - 5.1 GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
 - 5.2 TESORERÍA
 - 5.3 PRESUPUESTO
 - 5.4 CONTABILIDAD
 - 5.5 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
 - 5.5.1 GESTIÓN DOCUMENTAL
 - 5.6 RELACIÓN CON EL CIUDADANO Y LAS AUDIENCIAS

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar el artículo segundo de la Resolución No. 492 de 2015, el cual quedará así:

“(…) **ARTÍCULO SEGUNDO:** Adoptar el organigrama funcional de las áreas de Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC, el cual quedará para los efectos legales de la siguiente manera:





(...)"

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo tercero de la Resolución No. 492 de 2015, en el sentido de actualizar y ajustar el orden, tareas y responsabilidades cuya numeración modificada será la siguiente:

- 1.1. Oficina Asesora de Jurídica
- 1.2. Control Interno
- 1.3. Control Disciplinario Interno,
- 1.4. Planeación,
- 1.5. Comunicaciones,
- 1.6. Gestión Comercial,
- 1.7. Señal Memoria,
- 1.7.1. Gestión Cultural,
- 1.8. RTVCPlay

(...)

5. Subgerencia de Soporte Corporativo,

(...)

- 5.5. Gestión Administrativa

ARTÍCULO CUARTO: Adicionar un numeral en las funciones de Gerencia, contenidas en el artículo tercero de la Resolución 492 de 2015 de RTVC, las cuales quedarán así:



1. GERENCIA:

1. Dirigir la administración de la sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC-, para lo cual atenderá la gestión diaria de los negocios y actividades de la misma, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, y ejecutará las decisiones que al respecto adopten la Junta de Socios y la Junta Directiva.
2. Ejecutar los actos y celebrar los contratos comprendidos dentro del objeto de la entidad, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias.
3. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los proyectos de presupuesto de ingresos, gastos y de planes de inversión y las modificaciones presupuestales a que haya lugar con ajuste a las normas presupuestales vigentes.
4. Presentar anualmente, a más tardar en la última semana de marzo, a consideración de la Junta Directiva, el balance general de operaciones que debe aprobar la Junta de Socios, y un informe detallado sobre las labores y estado de Radio Televisión Nacional de Colombia, RTVC.
5. Presentar el proyecto de distribución de utilidades ante la Junta de Socios.
6. Nombrar, contratar o remover y a los servidores públicos de la empresa.
7. Velar por la correcta recaudación y el debido manejo de los fondos de Radio Televisión Nacional de Colombia, RTVC y atender la adecuada gestión económica y financiera de la entidad.
8. Asistir a las reuniones de la Junta de Socios y de la Junta Directiva, rendir los informes que le sean solicitados y convocar a dichos órganos directivos a sesiones ordinarias y extraordinarias.
9. Dirigir las relaciones laborales de la entidad, de conformidad con el régimen de sus servidores.
10. Presentar al Presidente de la República, a través del Ministro de Comunicaciones, los informes generales o particulares que le sean solicitados sobre las actividades desarrolladas, la situación general de Radio Televisión Nacional de Colombia, RTVC y las medidas adoptadas.
11. Representar a Radio Televisión Nacional de Colombia, RTVC, en las Juntas o Consejos Directivos o Asesores de las entidades en las Radio Televisión Nacional de Colombia, RTVC, intervenga, cualquiera que sea la forma de participación.
12. Conformar grupos internos de trabajo de acuerdo con los planes, programas y necesidades de servicio.
13. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, contratar a los asesores profesionales, artísticos o técnicos que juzguen.



14. Mantener, establecer y perfeccionar el sistema de Control Interno, de acuerdo con lo establecido en la Ley 87 de 1993.
15. Fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios de servidores y exservidores de RTVC.
16. Cumplir las demás funciones que le asignen las leyes, los estatutos, la Junta de Socios y la Junta Directiva.

“(...)

ARTÍCULO QUINTO: Adicionar las funciones generales de Control Disciplinario Interno en el artículo tercero de la Resolución 492 de 2015, y ajustar la numeración las cuales quedará así:

1.3. CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

1. Ejercer la función disciplinaria de conformidad con los procedimientos regulados en el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021), desarrollando la etapa de instrucción en primera instancia de los procesos disciplinarios, de su competencia, de los servidores y ex servidores de RTVC.
2. Conocer y adelantar las investigaciones que se rigen bajo la Ley 734 de 2002, hasta su finalización.
3. Proyectar los actos administrativos de primera instancia, los autos encaminados a dar trámite a los procesos, ordenar la practicar pruebas, realizar audiencias, y demás actos de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley disciplinaria vigente, que correspondan a la etapa de instrucción.
4. Informar a las autoridades competentes, respecto de posibles conductas con connotación penal detectadas, para lo de su competencia.
5. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

“(...)

ARTICULO QUINTO. Eliminar el numeral 10 del artículo tercero de la Resolución 492 de 2015 de RTVC, funciones de la Subgerencia de Soporte Corporativo y ajustar la numeración.

ARTICULO SEXTO: Cambiar la denominación de la dependencia de Servicios Generales a Gestión Administrativa, en consecuencia, en cualquier acto administrativo donde se haga referencia a la dependencia de Servicios Generales se entenderá que se refiere a Gestión Administrativa.



ARTÍCULO SÉPTIMO: Para la realización de los fines empresariales de la sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC, contará con los respectivos manuales de funciones para la planta de personal de empleos públicos y empleos de trabajadores oficiales.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese el contenido de la presente resolución a las siguientes dependencias:

Gerencia
Control Disciplinario Interno
Subgerencia de Soporte Corporativo
Gestión Administrativa

ARTÍCULO NOVENO. La presente resolución rige en sus efectos jurídicos vinculantes a partir de la fecha de su comunicación y tendrá efectos fiscales a partir de su expedición.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente resolución modifica y adiciona el artículo 3 Resolución No. 492 de 2015; los artículos primero y segundo de la Resolución No. 492 de 2015, y las demás disposiciones que le sean contrarias. Las otras disposiciones de las normas mencionadas en este artículo que no han sido objeto de modificación permanecen vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Publicar en la intranet y en la página web de RTVC la presente Resolución.

Dada en Bogotá D.C a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2022.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por: ALVARO
EDUARDO GARCIA JIMENEZ
Serial del certificado:
6a851549c9fbc859
Entidad: RADIO TELEVISION
NACIONAL DE COLOMBIA RTVC
Unidad Organizacional: GERENCIA
Cargo: GERENTE RTVC
Localización: BOGOTA
Fecha y hora:
2022-01-24T14:59:59.800-05:00

ÁLVARO GARCÍA JIMÉNEZ

Gerente

VoBo: Silvana Patricia Galofre Campo - Asesora Contratista Gerencia
Aprobó: Juliana Santos Ramírez - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Revisó: Erika Johanna Ardila Cubillos – Coordinadora de Gestión Jurídica
Revisó: Diana Carolina Sánchez Castillo - Abogada Contratista OAJ
Revisó: Katherine Cruz Faraco – Coordinadora de Gestión del Talento Humano
Proyectó: Natalia Marcela Castillo Pérez - Contratista apoyo profesional

